

# VARIEDADES

---

## MEMORIA SOBRE LA ORDEN DE CABALLERÍA DE LA BANDA DE CASTILLA

(*Conclusión.*)

Este Libro (1) fizo el Noble Rey Don Alfonso, fijo del Noble Rey Don Fernando et de la Reyna Doña Constanza, et es de la orden de la vanda, en que diera las cosas que deven aver en sí los Cavalleros de la vanda, e de las cosas que se deven guardar, e puso en esta orden todos los mejores Cavalleros e escuderos, mancebos de señorío, que entendió que cumplia para esto, et aun algunos de fuera de su señorío que entendió que lo merecian, e cumplan para ello: et la entencion porque le movió a facer este libro de esta orden, adelante lo oiredes en el prologo deste libro mas conplidamente: et fizose en el año que se coronó

---

(1) En el *Doctrinal* de D. Alonso de Cartagena falta toda esta introduccion, con la cual debe ser cotejado lo que el Cronista del Rey Don Alonso [cap. c.] dice hablando de la fundacion de esta Orden en Vitoria. «Avian ordenamiento entresi de muchas buenas cosas que eran todas »obras de Cavalleria. Et quando daban la vanda al Cavallero facianle jurar »et prometer que guardase todas aquellas cosas de Cavalleria que eran »escritas en aquel ordenamiento.» En Vitoria, pues, en la primera fundacion de esta Orden ya existian estas leyes y ordenanzas que segun se supone debian *jurar* y *prometer* guardar los primeros que fueron agraciados con la divisa. Si en Burgos fueron poco despues nombrados más Cavalleros en el acto dela Coronacion del Rey y publicadas alli estas ordenanzas, si cuatro años despues se reformaron y publicaron de nuevo en Palencia, como lo aseguran Guevara, Micheli Marquez, y otros, no consta.

e que fueron fechas las cavallerias en Burgos de los ricos omes e Infanzones, e Cavalleros que se y ficieron: et andaba la era en mill trescientos e sesenta e ocho años (1).

### Capítulo 1.º

**Que fabla por qual razon se fizo esta orden de la vanda (2)**

Aqui se comienza el Libro de la vanda que fizo *el Rey* (3) Don Alfonso de Castilla, et la razon por que se movio a la facer es por que la más alta e más preciada orden que Dios en el mundo fizo es la Cavalleria (4) et esto por muchas razones señaladamente por dos. La primera por que la fizo Dios para defender en la su fe, et otro sí la segunda para defender cada uno en sus tierras, e en sus comarcas sus tierras e sus estados, et por esto (5) fallaredes en las Coronicas antiguas estos grandes fechos, que pasaron, que apretadamente (6) tomó Dios en sí los fechos de las Batallas que pasan *por las manos* (7) et los Cavalleros, et asi se prueba que preció Dios esta orden más que ninguna de las órdenes por que se defiende la su fe (8) e el mundo por ella, et por ende todo aquel que fuere de buena ventura, e se toviere por Cavallero segunt su estado, debe facer mucho por honrar (9) la Cavalleria et por la levar adelante, e por que la cosa del mundo que pertenesce más al Cavallero es verdat e lealtad, et aun de que se más paga Dios, por ende mandó facer este Libro de la

(1) Ya notamos arriba que el autor de este epígrafe se equivocó en el año.

(2) En el *Doctrinal* dice este epígrafe asi: *Que dos cosas pertenecen principalmente al Cavallero.*

(3) *El muy Noble Rey.* Idem.

(4) Et mas preciada orden es la Cavalleria. Idem.

(5) Para defender cada uno sus comarcas e sus tierras e sus estados, e por ende... Idem.

(6) Apartadamente... Idem.

(7) Por mano... Idem.

(8) Precia Dios más esta orden que todas las otras órdenes por que se defiende la fe suya. Idem.

(9) En honrar. Idem.

orden de la vanda que es fundado sobre estas dos razones: sobre la Cavalleria, et sobre la lealtat; et pues que vos havemos hablado algo de la Cavalleria, agora queremos vos decir alguna cosa de la lealtat. Como quier que la lealtat se entiende *guardar* (1) en muchas maneras, pero las principales son dos. La primera es guardar lealtad a su Señor. La segunda, amar verdaderamente a quien oviere de amar, especialmente aquella en quien pusiere su corazon (2); et otrosi es tenuto ome de amar a si mesmo, e preciarse, e tenerse para algo (3), et por esto se fizo esta orden de la vanda por que los Cavalleros que quisieren ser en esta orden e tomar la vanda que mantengan estas tres cosas más que otros Cavalleros ser leales a su Señor (4) e amar lealmente aquello en quien pusieren su corazon e tenerse por Cavalleros más que otro para facer más altas Cavallerias (5).

## Capítulo 2.º

**Que fabla de cómo los Cavalleros de la vanda deben facer mucho por oír misa en la mañana (6).**

Vos habedes oído la raiz (7) del comienzo por que se fizo este libro de la vanda: queremos vos decir las maneras que deben haber en sí los Cavalleros de la vanda para andar más en avito de Cavalleros, e para poder cumplir mejor Cavalleria e por seer más corteses e más guardados tambien en fablar et en su traer, como en su comer, et otrosí de quales cosas se deven guardar, e aredrar.

Primeramente (8) decimos que todo Cavallero de la vanda, que

(1) Se entiende en muchas maneras. *Doctrinal*.

(2) Aquel en quien pusiere su entencion. *Idem*.

(3) E preciarse de tenerse por algo. *Idem*

(4) A sus señores... *Idem*.

(5) Más que otros para defender altamente la Cavalleria... *Idem*.

(6) En el *Doctrinal* se divide este capítulo en dos: El epigrafe del 1.º dice así: *Que los cavalleros de la orden deben ser corteses*.

(7) Pues que avedes oído de la razon.

(8) Hace aquí otro capítulo, cuyo epigrafe es: *Que el cavallero de la vanda debe oír Misa cada día*. *Idem*.

faga mucho por oír misa en la mañana, pudiendola haver, por que le ayude Dios en su Cavalleria en lo que provare (1) en servicio de Dios e de su Señor.

### Capítulo 3.º

**Que fabla de las cosas que deben guardar los Cavalleros de la vanda, en lo que tañe en fechos de armas (2).**

Todo Cavallero de la vanda se deve guardar de *nunca* (3) decir uno por al, pudiendolo escusar, ca la cosa del mundo, que más pertenesce al Cavallero es decir verdat, et de sí *apos* (4) de esto que siempre ande bien guisado del mejor cavallo, e de las mejores armas e más lozanas que podiere aver, e a do quiera que vaya que siempre le traya consigo, e que tenga siempre unas sobreseñales de cuerpo e de cavallo en que aya vanda, ca cierta cosa es que si buen cavallo e buenas armas non a por buen corazon que aya, nunca podrá seer buen Cavallero, nin facer buena Cavalleria: et otrosí que siempre traya pendon en la lanza, et otrosí que nunca ande sin espada o sin misericordia (5) aunque non esté armado, e quando comiere que siempre tenga el espada cavo si. Et otrosí que nunca se alabe de ninguna Cavalleria que faga, et otro sí todo Cavallero de vanda nunca debe decir ay! y lo más que pudiere, escútese de se quejar por ferida que aya.

### Capítulo 4.º

**Que fabla de cómo los Cavalleros de la vanda deven facer mucho por no jugar los dados, señaladamente en quanto estudiaren en guerra y en mester (6).**

Mucho es de extrañar que ningunt Cavallero de la vanda non juegue los dados en quanto anduviere en guerra o en mes-

(1) Su Cavalleria que provare. *Doctrinal*.

(2) Este epígrafe en el *Doctrinal* dice así: *Que el cavallero de la vanda debe andar bien guisado de caballo e de todas armas.*

(3) Falta *nunca*. *Idem*.

(4) En pos. *Idem*.

(5) Que siempre traiga espada o misericordia. *Idem*.

(6) Este epígrafe en el *Doctrinal* dice así: *Que el Cavallero de la vanda non juegue a los dados quando anduviere en guerra.*

ter (1): et por ende decimos que qualquier que los jugare, si fuere savido en verdat, quel den por pena quel tiren (2) el sueldo de un mes, e que non beba vino por tres dias, et señaladamente sil fuera savido que jugare arma o cavallo, quel tiren el sueldo de dos meses, e que non traya la vanda por quatro meses.

### Capítulo 5.º

**Que fabla de las cosas que deben guardar los Cavalleros de la vanda en su traer e su fablar (3).**

Conviene a todo Cavallero de la vanda que siempre tenga unos paños en que haya vanda, aunque los non pueda traer cada dia, que los vista una vez en la semana, o más si más pudiere. Et otrosí el su andar que sea el más asesegado que pudiere, y que *nunca calce botas nin zapatones, nin traya calzas arrodelladas* (4). Et otrosí el su fablar, que non sea (5) apriesa, nin mui a voces, et que paremientes siempre en su lengua, que nunca diga palabra torpe, et señaladamente que nunca faga nin diga ningunt derravio (6) contra ninguna dueña, nin contra ninguna Doncella fila dalgo aunque lo (7) ella sea contra él, por que ay algunas dellas a las veces ariscas: et otrosí que quando alguna dueña o Doncella fixadalgo viniere a la corte del Rey a querellar de algunt desaguisado que le ayan fecho (8), que los Cavalleros de la vanda o qualquier dellos que la ponga ante el Rey, por que pueda mostrar su derecho, e aun si cumpliere, que razone por ella, por que aya cumplimiento de derecho, et aun, de más del razonar,

(1) Menester. *Doctrinal*.

(2) Que le quiten. *Idem*.

(3) Este epígrafe dice así en el *Doctrinal*: *Que el cavallero de la vanda debe ayudar a las dueñas, e doncellas, e mugeres fijas dalgo.*

(4) Et nunca calce botas nin çapatos nin traya las calças rodilladas. *Idem*.

(5) Muy apriesa. *Idem*.

(6) Agravio. *Idem*.

(7) *Lo*, falta. *Idem*.

(8) «Que le ayan fecho: *et aun demas* de razonar que faga lo que el »rey mandare et fallare por su corte que debe facer por que ella aya »todo su derecho.» Falta todo lo demás.

que faga lo que el Rey fallare con su corte que debe facer, porque ella haya todo su derecho.

### Capítulo 6.º

**Que fabla de las cosas que deben guardar los Cavalleros de la vanda en su comer et en su beber (1).**

Mucho deve extrañar todo Cavallero de la vanda de non comer manjares (2) sucios, ca de los buenos ay asaz en que se pueda bien mantener: et otrosí por que hay algunas frutas e ortalizas torpes e sucias, que guarden eso mesmo de non las comer, e tambien de los manjares como de las frutas, e non las quisiemos aqui contar por menudo por que serían malas de contar, pues el Cavallero de la vanda, que lo quisiere bien guardar, mostrandose (3) de la vanda bien entenderá ques lo que debe excusar de comer destas cosas a tales: otrosí debe guardarse de non comer ninguna vianda sin manteles, salvo si fuere letuario o fruta, o andando a caza o en menester de guerra. Et otrosí en el beber que guarde estas tres cosas. La primera que nunca beba en pie, salvo si bebiere agua; La segunda que nunca beba vino en cosa de barro, nin de madero; La tercera que guarde, que non se santigüe con el vaso, o con la taza que bebiere (4).

Estos son los mui preciados y mui corteses Cavalleros en la orden de la vanda (5).

Primeramente el Rey Don Alfonso de Castiella, que fizo esta orden.

(1) Este epígrafe dice así en el *Doctrinal*: *Que el Cavallero de la vanda non deve comer manjares sucios*. Idem.

(2) Viandas. Idem.

(3) E membrandose. Idem.

(4) La tercera: que quando bebiere vino por sed que aya que non se santigüe &. Idem.

(5) Toda esta lista y catálogo de los Caballeros de la banda se omite en el *doctrinal*. Pero la traen Guevara y Micheli Marques. Sin duda es adición hecha posteriormente, porque en ella se incluyen los hijos del Rey Don Alonso, D. Enrique y D. Fernando, D. Tello y D. Juan, que nacieron después del año de 1330.

El Infante (1).  
 D.<sup>o</sup> Enrique.  
 D.<sup>o</sup> Ferrando.  
 D.<sup>o</sup> Tello.  
 D.<sup>o</sup> Juan.  
 D.<sup>o</sup> Juan Nuñez.  
 Enrique Enrriquez.  
 Alfonso Hernandez Coronel.  
 Lope Diaz de Almazan.  
 Ferrand Perez Portocarrero.  
 Ferrand Perez Ponce.  
 Ferrand Henrriquez.  
 Albaro Garcia dalbornoz.  
 Pero Perrandez (2).  
 Garci Jofre Tenorio.  
 Juan Estevanes.  
 Diego Garcia de Toledo.  
 Martin Alfon de Cordova.  
 Gonzazo Ruiz de la Vega.  
 Juan Alfon de Benavides.  
 Garci Alfonso de la vega (3).  
 Ferránd Garcia Duque.  
 Garci Gutierrez Tello.  
 Pero Gonzalez dagüero.  
 Juan Alfonso Carriello.  
 Neyigo Lopez de orozco (4).  
 Garci Gutierrez de Grijalba.  
 Gutier ferrandez de Toledo.  
 Diego ferrandez de Castrillo.  
 Pedro Ruiz de Villegas.  
 Alfonso Ferrandez Alcayde.  
 Rui gonzalez de Castañeda.

---

(1) El Infante Guevara y Micheli. El Infante Don Pedro.  
 (2) Pero Ferrandez [*de Castro* añade la *Crónica*].  
 (3) Garcilaso de la Vega. *Guevara*.  
 (4) Iñigo.

Juan Remirez (1) de guzman.  
 Sancho Martinez de Leyva.  
 Juan gonzalez de Vazan.  
 Pero Carriello (2).  
 Suer Perez de Quiñones.  
 Gonzalo Mexia.  
 Ferrand Carriello.  
 Juan de Rojas.  
 Per Alvarez de Osorio.  
 Pero Lopez de Padiella.  
 Gonzalo Alfon de Quintana (3).  
 Juan Rodriguez de Villiegas.  
 Diego Perez Sarmiento.  
 Juan Rodriguez de viedma (4).  
 Juan Ferrandez Coronel.  
 Juan de Cervera (5).  
 Juan Rodriguez de Cisneros.  
 Orejon (6).  
 Juan Ferrandez Delgadiello.  
 Gomez Carriello (7).  
 Veltran de Guevara (8).  
 Juan Tenorio.  
 Don Ruverte de corellas (9).  
 Juan Gonzalez de Bahabon (10).  
 Alfonso Tenorio (11).

---

(1) Guevara: *Rui ramirez*.

(2) Idem: *Pero Trillo*.

(3) Este lo omite Guevara.

(4) Guevara: *Mendo rodriguez de viedma*.

(5) También lo omite Guevara.

(6) *orejon*. Guevara añade *de Liebana*.

(7) *Gomez Capiello*. Guevara.

(8) Guevara añade, *unico*.

(9) *umbrate de torrellas* o *collexas*.

(10) *Juan Garcia de Bahalon*: *Juan Rodriguez de Bahalon*. Guevara: *Juan Fernandez de Bahamon*.

(11) Guevara incluye también a *Carlos de Guevara*, *Juan de Cerejuela* y *D. Gil de Quintana*.



### Capítulo 7.º

Que fabla en qué manera deben facer quando dieren la vanda a algun Cavallero (1).

De esta manera se a de facer el Cavallero de la vanda quier la gane en la manera que dice en este libro, que la deve ganar; quier ge la den por bondat que aia en el. Primeramente que se acierte (2) y el Maestre e todos los Cavalleros de la vanda que y fueren, et si non pudiere ser que fuere priesa (3), que a lo menos que se acierten y seis Cavalleros de la vanda, et el Cavallero a quien dieren la vanda (4) que venga armado de todas sus armas, e quel pregunten, si quiere tomar la vanda, e ser compañero de los Cavalleros de la vanda? e si dixese que si, quel digan: vos avedes a jurar estas dos cosas. La primera que toda la vuestra vida que seades en servicio del Rey, o que seades siempre vasallo del Rey (5) o de alguno de sus fijos: pero si acaesciere que vos partiesedes del Rey, o de alguno de sus fixos, que le embiedes la vanda al Rey, e que nunca la podades pedir jamás para que vos la den, e el Rey que nunca vos la pueda dar, nin ningun Cavallero de la vanda non ruegue por vos al Rey que vos la dé; pero viviendo vos con alguno de los fixos del Rey, e non haciendo contra vos lo que deviere, que lo podades decir al Rey, e que vos podades pasar a otro de sus fijos a qual fuere más vuestro talante o que vos tome el Rey para sí. Et otrosí la segunda cosa que avedes a jurar que amedes (6) a los Cavalleros de la vanda asi como a vuestros hermanos, e que non désauidedes a otro Cavallero de la vanda (7), salvo si fuere ayudando a padre o a hermano. Et otrosí si dos Cavalleros de la vanda pe-

---

(1) El *Doctrinal* pone así este epígrafe: *En qué manera debe ser fecho el Cavallero de la vanda.*

(2) *Se acierte y.* El *Doctrinal*: *que esté ay.*

(3) *Et si non pudieren y ser que fuere priesa.* Idem.

(4) *El Cavallero a quien dieren la vanda:* falta en el *Doctrinal*.

(5) Falta también: *e que seddes siempre vasallo del Rey.*

(6) *Que ayudedes.* Idem.

(7) *Non dedes ayuda contra Cavallero de la vanda.* Idem.

léaren o ovieren contienda en uno, que fagades mucho por los partir, e si los non pudieredes partir, que non ayudedes a ninguno de ellos. Et desque todo esto oviere jurado, que finque las rodillas, e que tome el Rey e los Cavalleros de la vanda que y estudieren los sobre señales de la vanda con la mano e que ge las vistan, e despues que fuere vestido que abrace a todos los Cavalleros de la vanda que y estudieren, e que los haya por hermanos dende adelante. Et otrosí que le digan que ponga en su talante e en su corazon de guardar todas las cosas que dice en esté libro que an de guardar los Cavalleros de la vanda. Et otro sí si acaesciere que enviasen dar la vanda a algun Cavallero por bondat, o por Cavalleria que oviese fecho, non seyendo en la corte del Rey, que el Rey, que la acomiende a seis Cavalleros de los de la vanda, que ge la vayan dar de la manera que de suso dice, e quel tomen la jurá sobre aquellas dos cosas segunt dicho es.

### Capítulo 8.º

**Que fabla cómo ha de facer qualquier Cavallero de la vanda que oviere a traher la vanda a otro cavallero que non sea de la orden de la vanda (1).**

Estos Cavalleros de la vanda han de facer asi que cada que vieren traher vanda a otro qualquier de qual Regno que sea, non seyendo sus armas que le digan: Caballero o escudero, qualquier que fuere, si quisieredes traer vanda, havedes a facer asi (2): vos habedes de justar con dos cavalleros de la vanda uno a uno, e que non traedes el Yelmo, nin la Lanza, nin el escudo: et si venciere qualquiera de los de la vanda al otro que entrare, y segunt fuero de la tabla, que nunca pueda traer vanda dende adelante (3). Et si acaesciere que venciere la justa el Cavallero que quisiere

(1) En el *Doctrinal* dice así este epigrafe: *Que debe facer el Cavallero de la vanda quando viere alguno de otro reyno traer vanda.*

(2) En el *Doctrinal*: *Avedes de facer asi de vos fustar con dos cavalleros de la vanda uno a uno, e que non tiredes el yelmo.*

(3) *Et si venciere a qualquier de los de la vanda, el que entre y segun fuero de la tabla et que nunca pueda traer vanda de ay adelante. Idem.*

ganar la vanda por Cavalleria de ambos a dos que sea deleito (1) para la traer, pero que la non pueda traer fasta que se faga el primer torneo segun que aqui dirá.

Como quier (2) que decimos quel tornear sea con el Cavallero (3) que quiere ganar la vanda, que sea para quando el quisiere, et aunque faga más que luego faga, alli jura (4) que en el primero torneo que ficieren en Castiella en que se acaescieren algunos Cavalleros de la vanda que entre y et *que torneé con dos* (5) uno a uno, et que faga dos venidas con cada uno, e esto que sea en un medio dia. Et si le acaesciere quel caiere el espada de la mano *sin quebrarle la* (6) *mazana* e *sin quebrarle* el espada, o si caiere del caballo sin caer el cavallo con él, que sea vencido, e que non pueda traer vanda, asi como aquel que se le cae el espada de la mano et cae del cavallo alli do lo a menester. Et si le acaesciere que le cayere el espada de la mano, o cayere del cavallo, segunt dicho es, a alguno de los que ante trayan la vanda que haya vencido al uno, e si a amos que sean vencidos ambos, e que faga aquel juramento que han fecho los Cavalleros de la vanda. E que la pueda traer dende adelante. Et si a ninguno de los Cavalleros de la vanda non se le cayere el espada, nin cayere del cavallo, como dicho es, nin aquel Cavallero que venciere la justa ficiere mui bien el torneo, decimos que si entendiere el Maestre e los Cavalleros que cumple en todo Cavalleria, que él que pueda traer la vanda dende adelante. Et si acaesciere que la tragiere home que non haia parte en fidalguia que ge la *descosan* (7) mal pareciendo, e que la nunca despues pueda traer, e que non (8) por que fustar con él. Et decimos que a tambien en la justa, como en el torneo estas condiciones non se

(1) *Electo. Doctrinal.*

(2) En el *Doctrinal* se pone lo que sigue por capítulo separado con este epígrafe: *Qué debe facer el Cavallero en el torneo que quiere ganar la vanda.*

(3) *Quel torneo sea en el Cavallero que quisiere. Idem.*

(4) *Luego que jure alli que. Idem.*

(5) *Et que se tomé con dos. Idem.*

(6) *Sin quebrantarsele la manzana o sin quebrantar la espada. Idem.*

(7) *Descojan. Idem.*

(8) Añadase: *non [ayan] por que. Idem.*

entienden, salvo en los que quisieren ganar la vanda por su Cavalleria; pero *si* (1) *ó* otros quisieren justar o torneare con los Cavalleros de la vanda por *probar* (2) *Cavalleria* e non por razon de traer la vanda, que lo puedan facer sin estas condiciones que de suso son dichas cada que quisieren los otros Cavalleros.

### Capítulo 9.º

**Que fabla en qué manera debe facer el Cavallero de la vanda que fuere a otro lugar fuera de la Corte del Rey, o fallere alguno Cavallero o escudero que traia vanda non seyendo sus armas (3).**

Decimos que si algun Cavallero de la vanda fuere a otro lugar fuera de la Corte del Rey, e fallere algun Cavallero o escudero que sea home fijoalgo que traxiere vanda que non sean sus armas, quel diga: Cavallero o escudero *a mi es mandado* (4) que vos diga esto: si quisieredes traer la vanda, havedes de facer asi, que me fagades pleyto, e omenage, que de oy en dos meses o dende ayuso que vayades a la Corte del Rey, a la ganar por Cavalleria segun que la avedes de ganar. Et que el Cavallero que le faga luego alli pleyto e omenage quel *que* (5) *sea el primero que juste con él*, et si non quisiere justar que le diga que dexee la vanda et si non la quisiere dexar que lo envie decir luego al Rey: et esta razon que ge la descubra en la mayor plaza que pudiere ante Cavalleros et escuderos; pero faciendole el Cavallero pleyto de complir esto que dicho es, e dandole plazo para lo venir a complir asi a la Corte del Rey, e habiendo cavallo e armas, el Cavallero de la Vanda quel que faga luego con él allá la primera prueba quier de justa o de torneamiento qual el otro más quisiere. Et el Cavallero de la vanda que lieve su demanda adelante segun que está ordenado.

(1) *Si otros juntaren o tornearen. Doctrinal.*

(2) *Probar la Cavalleria. Idem.*

(3) Este epígrafe dice así en el *Doctrinal*: *Qué debe facer el cavallero de la vanda quando fuere fuera de la corte del Rey, e fallere otro que traxere vanda.*

(4) *A mi es fecho entender e mandado. Idem.*

(5) *Será el primero que juste alli con él. Idem.*

### Capítulo 10.

Que fabla de la pena que debe haber el Cavallero de la vanda que fuere a otro Cavallero de la vanda, o metiere mano a espada para él (1).

Si algun Cavallero de la vanda uviere palabras con otro Cavallero de la vanda decimos quel Rey que ge lo debe escarmentar, e darle la pena que meresciere con acordamiento de los Cavalleros de la vanda que y acaescieren. Otrosí si algun Cavallero de la vanda metiere mano a espada contra otro Cavallero de la vanda, decimos que non parezca ante el Rey por dos meses e que non traia en estos dos meses mas de la meitad de la vanda en las espaldas, e que non traia otra vestidura si non aquella de la media vanda (2) en los dichos dos meses: Et si amos metieren mano a las espadas que aian esta mesma pena tambien el uno como el otro. Et otrosí decimos que si acaesciere que un Cavallero de la vanda firiere a otro Cavallero de la vanda, que pierda toda la merced que tiene del Rey por un año, e que non traia en este año más de la mitad de la vanda en las espaldas, e que le non fablen los otros Cavalleros de la vanda, nin traia otra vestidura ninguna salvo ésta en que anda esta media vanda por un año.

### Capítulo 11.

Que fabla si algun Cavallero de la vanda se toviere por agraviado del Rey en qué manera lo debe mostrar al Rey (3).

Si por aventura acaesciere que algun Cavallero de la vanda se toviere por agraviado *del Rey* (4) en seer contra él por algunos de los que non aian la vanda, decimos que éste a tal que le pueda decir e mostrar al Rey ante los otros Cavalleros de la vanda, et el Rey con los Cavalleros que y fueren que aya su acuerdo, e lo

(1) Este epígrafe en el *Doctrinal* dice: *Qué deben facer quando un Cavallero de la vanda oviere palabras con otro Cavallero de la vanda.*

(2) *Media vanda en las espaldas.* Idem.

(3) Este epígrafe dice así en el *Doctrinal*: *Si el caballero de la vanda se toviere por agraviado qué debe facer.*

(4) *Del Rey.* Falta en el *Doctrinal*.

que fallaren que fuere de razón e (1) *aguisada* que debe facer que lo faga, e que sea temido de lo cumplir así. E otrosi decimos que si algun Cavallero de la vanda viviere con alguno (2) de los fijos del Rey, e se agraviare en algunas cosas, non haciendo contra el aguisado, que el que lo muestre al Rey delante de los Cavalleros de la vanda que y fueren pindiéndole merced que le faga emendar, et si logar y oviere en que se pueda emendar, si non quel Rey que lo tome para sí e que le faga merced e emienda dello.

### Capítulo 12.

Segunt que fabla en qué manera deben facer los Cavalleros de la vanda si alguno de ellos se partiere del Rey non queriendo vivir con él, faciéndole el en sí merced aguisada, o en alguna Casa de sus fijos (3).

Faciendo el Rey *en* (4) *sí* merced aguisada a algun Cavallero de los de la vanda, o *en* (5) alguno de sus fijos, et él non quisiere fincar, y decimos que éste a tal que pierda la vanda para en todos los tiempos del mundo. Et que nengun Cavallero non sea despues tenuto del pedir merced por el que tome la vanda nin el Rey de ge la dar, et que sea *desamado* (6) de todos los Cavalleros.

### Capítulo 13.

Que fabla en qué manera debe facer el Cavallero de la vanda que fuere justicia o alguacil por el Rey en la villa o logar do otro Cavallero de la vanda ficiere algunas cosas que meresca muerte (7).

*Quando algun Cavallero de la vanda por justicia o alguacil* (8) *del Rey en algunt logar acaesciense en de que otro Cavallero de la*

(1) *E de guisado. Doctrinal.*

(2) *Algun fijo del Rey. Idem.*

(3) Este epígrafe dice así en el *Doctrinal*: *Quel Cavallero de la vanda que no quiere fincar con el Rey, y que pierda la vanda.*

(4) *A sí. Idem.*

(5) *O alguno. Idem.*

(6) *Desnudo. Idem.*

(7) Este epígrafe es en el *Doctrinal*: *Qué se debe facer quando el Cavallero de la vanda ficiere cosas por que deba morir.*

(8) Este pasaje se lee así en el *Doctrinal*: *seyendo algund Cavallero de la vanda justicia o oficial por el Rey en algun logar, e acaesciendo que otro, &c.*

vanda ficiere algunas cosas por que meresciese muerte, decimos que aquel que fuere oficial que lo prenda, e que lo envíe al Rey, e otrosí envíel decir por escrito todo el fecho como pasó por que el Rey faga sobre ello lo que fallare que debe facer de derecho: et si de otra guisa lo ficiere el Cavallero de la vanda, que fuese juez, quel Rey que ge lo escarmiente dandol aquella pena que fallare quel debia dar.

### Capítulo 14.

**Que fabla en qué manera deben facer los Cavalleros de la vanda que fueren de la mesnada del Rey cuando el Rey fuere en güeste en so posar e en fablar et en sus quadrillas (1).**

Decimos que quando el Rey fuere en güeste que todos los Cavalleros de la vanda, sus vasallos que sean en una quadrilla, et vayan en uno a combatir a otro lugar do el Rey mandare *salvo los* (2) *Cavalleros de la vanda que son mayordomos de sus fijos, e sus vasallos*, que decimos que estos a tales que vayan con los pendones de ellos a tales si y non fueren los pendones, que vayan ellos e los otros todos en uno, segun dicho es.

### Capítulo 15.

**Que fabla en cómo se deben ayuntar con el Rey los Cavalleros de la Vanda, en dos meses una vez, o a lo menos tres veces en el año (3).**

Decimos que *de* (4) *cada* dos meses que se ayunten todos los Cavalleros de la vanda con el Rey a ver como están guisados, et si por aventura el Rey estudiere en tales *mesteres* (5) por que se non puedan ayuntar, que a lo menos que se ayunten en tres (6) *meses* en el año, et *estos* (7) que sean la una por Pascua florida,

(1) *Et estas. Doctrinal.*

(2) En el *Doctrinal* dice así este epígrafe: *Quando el Rey fuere en hueste que todos los Cavalleros de la vanda vayan en una quadrilla.*

(3) *salvo los Cavalleros de la vanda sus vasallos et sus fijos que son mayordomos.* Idem.

(4) En el *Doctrinal* se lee así este epígrafe: *Que los Cavalleros de la vanda se ayunten en el año ciertas veces.*

(5) *Que cada dos meses.* Idem.

(6) *Menesteres.* Idem.

(7) *Veces.* Idem.

et la otra por el Sant Joan, y la otra (1) por Navidad. Et en cada uno de estos ayuntamientos, que los Cavalleros de la vanda traigan sus cavallos et sus armas, por que vea el Rey cómo están guisados: Et otrosí para que ordene el torneo o justa si fuere tiempo de vagar para ello.

### Capítulo 16.

**Que fabla en qué manera deben facer los Cavalleros de la vanda, quando sopieren que se ha de facer justa en la corte del Rey, o en otro lugar (2).**

Quando acaesciere que se pregonare justa en la corte del Rey, o en otra villa por Cavalleria, o por bodas que faga alguno, decimos que qualquier Cavallero de la vanda siendo a diez leguas que y guisado (3) para justar o para tornear si fallare con quién, por que parezca que a do quier que se probare Cavalleria, que siempre se acierten (4) a y algunos Cavalleros de la vanda, ca cierto non sería honra de la vanda en facerse justa o torneo, e el Cavallero de la vanda estar a diez leguas dende, e non ser y, et el que asi lo ficiere que ge lo loen por ello el Rey e los Cavalleros de la vanda, et el que lo sopo e non quiso ir alla, quel den por pena, que non traya por un mes la vanda: e que venga tres venidas con un Cavallero que non sea de la vanda, non teniendo el lanza (5).

### Capítulo 17.

**Que fabla en qué manera deben facer los Cavalleros de la vanda, quando dos Cavalleros de la vanda ovieren palabras en uno (6).**

Si por aventura aconteciere que dos Cavalleros de la vanda ovieren palabras de pelear, e se acaesciere y algún otro Cavallero

(1) *Et la otra por la Trinidad o Navidad, Doctrinal.*

(2) Este epigrafe se lee asi en el *Doctrinal*: *Qué debe facer el Cavallero de la vanda quando fuere justa pregonada.*

(3) *Que y guisado.* Debe suplirse así: *que venga y guisado*, como está en el *Doctrinal*.

(4) *Se ayuntan alli.* Idem.

(5) *Lanza ninguna.* Idem.

(6) Este epigrafe se lee así: *Quando dos Cavalleros de la vanda pelearen que el otro Cavallero los departa et non ayude a ninguno.*



de la vanda decimos que el que faga mucho por partirlos, et si non los pudiere partir que non ayude a ninguno de ellos, et los que se y acaescieren, e asi non lo ficieren que el Rey que les de *la pena* (1) *que mereścieren con acuerdo de los Cavalleros* de la vanda.

### Capítulo 18.

**Que fabla en qué manera deben facer los Cavalleros de la vanda, quando alguno dellos fuere casar o fuere Cavallero (2).**

Quando acaesciere que algunt Caballero de la vanda fuera a *casar* (3) o *fuere Cavallero* decimos que los Cavalleros de la vanda que se acaescieren a diez leguas dende que sean tenudos de le ir a facer muchas honras e mucho servicio siendo servidores dello.

### Capítulo 19.

**Que fabla en qué manera deben facer los Cavalleros de la vanda, quando muriere alguno dellos (4).**

Decimos que si acaesciere que algun Cavallero de la vanda muriere que todos los Cavalleros de la vanda que y fueren, que le fagan mucha honra e *por señal* (5) *de hermandat*, que trayan por el diez dias *vestido de un camellan* (6) o *de otro paño pardo*.

### Capítulo 20.

**Que fabla en qué manera deben facer los Cavalleros de la vanda, quando el Rey ordenare torneo (7).**

Conviene a todo Cavallero de la vanda que sepa el dia que se ha de facer el torneo, o quando lo ordenare el Rey *que faga* (8):

(1) *La pena que entendiere que mereşcen con acordamiento de Doctrinal.*

(2) Este epígrafe está así en el *Doctrinal*: *Quando algun Cavallero de la vanda casare como le deben los otros honrar.*

(3) *A casarse.* Se omite: *o fuese Cavallero.* Idem.

(4) Este epígrafe se lee así: *Quando algun Cavallero de la vanda muriere como lo deben los otros honrar.* Idem.

(5) *Por señal de egualdat e de hermandat.* Idem.

(6) *Vestidos de camelin o de otro paño prieto.* Idem.

(7) Este epígrafe dice así: *Quando el Rey ordenare torneo conviene que los Cavalleros de la vanda, vayan al tal torneo.* Idem.

(8) Debe suplirse, *que se faga.*

et si non fuere en la corte del Rey, que venga y do quier que fuere a este dicho torneo, *enviando* (1) *el Rey por él et si a diez leguas fuere que se venga sin enviar el Rey por él, sabiendolo: et el que non viniere siendo sano* (2), *non pusiere sexcusa derecha por si* aquella que entendiere el Maestre et los Cavalleros que *él debe* (3) *recebir*, decimos que por la primera vez, que y non viniere que haya esta pena, que non traia desde el día que se ficiere este torneo fasta tres meses *mas* (4) *de la meitad de la vanda*, e aun demas de esto que venga tres venidas de justa con un Cavallero de los que viniéren *al torneo* (5) qual el Maestre mandare, pero que no sea de los de la vanda, e a cada venida que oviere de facer que non traya vara ninguna; et si acaesciere que fuere doliente, o oviere excusa derecha por si por que non pudo venir y, que lo envie mostrar al Maestre e a los Cavalleros de la vanda por testimonio de escribano público por que se él salve, e non puedan decir del ninguna cosa los que no han por qué lo decir, et esto non sentiende en los torneos *pequeños* (6) de diez dias o dende ayuso, salvo en los grandes, quando se ovieren a facer.

### Capítulo 21.

**Que fabla en cómo los Cavalleros de la vanda son tenudos de guardar todas las cosas que dice en este Libro** (7).

Mucho deven facer e poner gran firmeza todos los Cavalleros de la vanda que son agora o serán de aqui adelante de ser tenudos de guardar estas cosas que están en este Libro de la vanda escritas: e aun decimos, que el que podiere facer más de lo que aqui está tambien en ser cortés, como en probar Cavalleria, que

(1) *Enviando el Rey por él: et si a diez leguas fuere que se venga*, falta en el *Doctrinal*.

(2) *O non pusiere por si aquella quee ntendiere*. Idem, que en este lugar está fulto.

(3) *Que le deben recebir*. Idem.

(4) *Mas vanda que la mitad della*. Idem.

(5) *A la justa o torneo*. Idem.

(6) En el *Doctrinal* falta *pequeños*.

(7) Este epígrafe dice así: *Que los Cavalleros de la vanda deben mucho guardar las cosas de suso escriptas*. Idem.

esto que ge lo agradezcan de más. Mas a lo menos que esto que lo guarden todo, segunt que en este Libro está escripto, et si en alguna cosa lo erraren que el Maestre que les dé aquella pena que merescen con acordamiento de los Cavalleros de la vanda, et segunt fuere el yerro que ficieren: et otrosí decimos que qualquier Cavallero de la vanda que descubriese a otro Cavallero que non sea de la vanda alguna de las cosas que en este Libro se contiene, quel den por pena que non traya la vanda en esos tres meses: et si otro caballero de la vanda ge lo viere, o ge lo supiere que lo diga luego al Maestre, e si non gelo descubriere que aia esa mesma pena que ha de aver el que faee el yerro: et esta pena es por la primera vez, pero si en la segunda vez cayere que sea la pena doblada.

*Este es el otorgamiento del torneo que fabia en cuáles cosas deben tomar la jura a los cavalleros del torneo et de las otras cosas que deben facer los fieles (1).*

## Capítulo 22.

### Que fabla del torneamiento de los torneos.

Decimos que la primera cosa que deben facer los fieles quando los Caballeros quisieren *comenzar* (2) el torneo, que han acatar las espadas, que las non trayan agudas en el tajo nin en la punta si non que sean romas, et eso mesmo que caten que non trayan agudos los aros de las Capelinas: et otrosí que tomen Jura a todos los Cavalleros que non den con ellas de punta en ninguna guisa nin de revés al rostro; et otrosí si a alguno cayere la capelina o el Velmo quel non den fasta que la ponga; et otrosí si alguno cayere en tierra quel non atropellen: et otrosí hanles de decir los fieles que comienzen el torneo *quando* (3) *tañeren las trompas* o los atabales, et quando oyeren tañer el añafil que

---

(1) Falta en el *Doctrinal* todo este epígrafe, y en lugar de que contiene el capítulo 22 se pone estotro: *Qué deben facer los fieles en el torneo.*

(2) *Cometer.* Idem.

(3) *Quando dieren las trompetas.* Idem.

que se *tiren* (1) fuera, e se recojan cada uno a su parte; et otrosí decimos que si el torneo fuere grande de muchos Cavalleros en que haya pendones de cada parte, e se oviesen a travar los Cavalleros los unos de los otros para se derrivar de los Cavallos; que los Cavallos de los Cavalleros que fueren ganados de la una parte e de la otra que sean levados a do estudieren los Pendones, e que non sean dados a los Cavalleros que los perdieron fasta que sea el torneo pasado; et otrosí decimos que desde fuere pasado el torneo, que se deven ayuntar todos los fieles, e decir e escoger por la verdat que son tenudos de decir así como fieles, segunt su entendimiento qual Cavallero obo la mejoría del torneo, tambien de los de una parte como de la otra, por que den prez al un Cavallero de la una parte, e al otro de la otra que fallaren que andudieron y mejor: et si fuere el torneo de treinta Cavalleros ayuso decimos que haya y quatro fieles de la una parte e otros quatro de la otra, et si fuere de cinquenta Cavalleros o dende arriba, que sean ocho fieles de la una parte, e otros ochos de la otra, e si fuere el torneo de cient Cavalleros o mas que sean doce fieles de la una parte, e otros doce de la otra.

*Esta es la orden de la justa cada que oviesen a faeer justa* (2).

### Capítulo 23.

#### Que fabla del ordenamiento de las Justas.

Primeramente decimos que los Cavalleros que ovieren a justar que fagan quatro venidas e non más, et si en estas quatro venidas el un Cavallero quebrantare un asta en el otro Cavallero, et el otro Cavallero en quien fué quebrantada el asta non quebrantare nengura en el otro, éste a tal que sea vencido, pues la non quebró: et otrosí decimos que si quebrantara el uno dos astas, e el otro non más de una que aya le mejoría el que quebrantó las dos, pero si el que quebrantó la una derrivare el yelmo al

(1) *Que se quiten a fuera. Doctrinal.*

(2) También falta este epígrafe en el *Doctrinal* y en el del capítulo se dice: *La manera que se debe tener en la justa.*

otro Cavallero del golpe que le dió, que sea egualado con el que quebró las dos astas. Et otrosí si un Cavallero quebrare dos astas en otro Cavallero, et el otro Cavallero en quien las quebró derrivare a él, aunque non le quiebre el asta, decimos que éste atal que sea egualado con el que quebró las dos astas. Et otrosí si un Cavallero derrivare a otro e a su Cavallo, si este que cayó derrivare al otro sin el Cavallo decimos que haya de mejoría el Cavallero, que cayó el Cavallo, con él, por que parece que fué la culpa del Cavallo e non del Cavallero: et el que cayó sin caer el Cavallo con él fué la culpa del Cavallero et non del Cavallo. Et otrosí decimos que ninguna de las varas quebrantadas non sean juzgadas por quebradas, quebrantandolas atravesadas, salvo quebrantandolas de golpe. Et otrosí decimos que si en estas quatro venidas quebrantaren dos varas o sendas, o ficieren golpes eguales que juzguen a los Cavalleros por eguales: et si en estas quatro venidas non se pudieren dar que juzguen que non ovieron buen acaescimiento. Et otrosí decimos que si caiere la lanza a algun Cavallero en iendo por la carrera ante de los golpes quel otro Cavallero, que alze la lanza e non le dé, ca non seria Cavalleria ferir al que non llieva lanza, e para juzgar todo esto decimos que aia y quatro fieles los dos de la una parte et los otros dos de la otra por que den la mejoría a los Cavalleros que justaren mejor.

Hasta aqui las Constituciones y Ordenanzas de esta noble y antiquissima orden de Cavalleria. No hago mencion alguna del extracto del obispo Guevara, ni de las treinta y ocho leyes que publicó Micheli Marques, por que qualquiera que las coteje con las del presente cuaderno, hallará muy pocas que no estén desfiguradas, o exageradas o diminutas, cuando no sean supuestas. Pondré algunos exemplos.

«Mandaba su regla, dice Guevara, que fuese obligado el Cavallero a tener buenas armas en su Cámara, buenos caballos en Cavalleriza, buena lanza en su puerta, y buena espada en su cinta, so pena que si en algo desto fuere defectuoso le llamen en la Corte por espacio de un mes escudero y pierda el nombre de Cavallero.»

«Mandaba que el Cavallero de la vanda entre semana se vistiese  
»de paño fino, y las fiestas sacase sobre sí alguna seda, y las  
»pasquas algun poco de oro, y el que tuviese medias calzas y  
»tuviese botas fuese obligado el Maestre de se las tomar, y a los  
»pobres dellas limosna dar.»

«Mandaba que si algun Cavallero de la vanda topase en la  
»calle con alguna señora que fuese generosa y valerosa fuese  
»obligado de se apearse de la ir a acompañar, so pena que per-  
»diese un mes de sueldo, y fuese de las damas desamado.»

«Mandaba que ningun Cavallero de la vanda estuviese en la  
»Corte sin servir a alguna dama, no para la deshorrar, sino para  
»la festejar, o con se casar, y quando ésta saliera fuera le acom-  
»pañase como ella quisiese a pie o a cavallo, llevando quitada la  
»caperuza, y haciendo la mesura con la rodilla.»

Basten estas muestras para hacer el debido juicio de la rela-  
cion de Guevara, y de los que le han copiado en esta materia.  
Acaso se dirá que pudo tomarla del otro Ordenamiento de Le-  
yes que asegura haberse hecho en Palencia por el mismo Rey  
Don Alonso quatro años despues de la fundacion de la vanda:  
añadiendo que esta *regla postrera fué la mejor y más cavallerosa.*

Mas si la hubo es muy de extrañar que no la tuviese presente  
D.<sup>n</sup> Alonso de Cartagena para insertarla en su Código como lo  
hizo con la regla primitiva. Yo dudo tanto de la existencia de  
esta Regla postrera que no recelo preferir aqui el silencio de este  
escritor a la confiada relacion del obispo de Mondoñedo.

Por ultimo, notaré aqui para que se rectifique por el texto de  
estas leyes primitivas, la equivocacion con que algunos historia-  
dores nuestros dan por cierto que era precisa condicion para  
ser Cavallero de la Banda haber servido al Rey por espacio de  
diez años o en la guerra, o en su Palacio (1).

Ademas de que en el texto de las Leyes que publicamos no se  
halla semejante requisito, sería expresamente contra el temor  
del cap. 8.<sup>o</sup> en que se previene la manera con que en un torneo

---

(1) Mariana: lib. 16, c. 2. Martin Viciana: *Anales de Valencia*, lib. 3.<sup>o</sup>,  
f.<sup>o</sup> 78.

o en una justa se podía conseguir la Banda sin necesidad de tantos años de servicios.

No es menos digna de notarse otra condición que suponen muchos como requisito esencial para obtener la Banda, es a saber: que no *eran admitidos los Primogenitos que tenían mayorazgos, sino los otros hijos que tenían poco patrimonio, por que a éstos el Rey les quería honrar y aprovechar*, como dice Mariana.

Es muy respetable la autoridad de los historiadores mejores nuestros que así lo aseguran (1); mas lo cierto es que en las Leyes de la fundación no se halla semejante exclusiva.

LORENZO TADEO VILLANUEVA.

---

(1) Mariana: lug. cit. Viciiana: lug. cit. Gudiel: *Antigüedades*, f.º 60. Garibay: lib. 14, cap. 7 y otros.

---